

Consideraciones Acerca de la Medicina Legal en México*

Por el Dr. JOSE TORRES TORIJA

“Dada la forma confusa como se han ido organizando los estudios y la aplicación de la Medicina Legal entre nosotros, no es posible dividir en períodos su evolución. Esta ha marchado por dos vías: Una puramente científica, o sea universitaria, otra necesariamente aplicada, o sea forense. La primera corresponde a la enseñanza de esta materia en la Facultad de Medicina; la segunda, a la aplicación pericial de esos conocimientos. Así como aquélla significa la evolución de la cátedra respectiva, ésta sigue las exigencias de la legislación y la organización judicial y policial. El centro de una es la Facultad; el de la otra, los Tribunales de Justicia. Ese es un vicio histórico, que habrá que corregir, buscando un mayor vinculación intelectual, ya que parece difícil por ahora una modificación administrativa”.

Los anteriores conceptos, expresados por el entusiasta y distinguido médico legista argentino, Nerio Rojas, en el número inicial de los Archivos de Medicina Legal, publicado en marzo de 1931, pueden aplicarse con bastante aproximación y dentro de los caracteres distintivos naturales, a lo que ha acaecido en México. Podemos, efectivamente, anotar la propia forma confusa en la organización de los estudios médico legales y en la de su aplicación, y al tratar de bosquejar sus etapas evolutivas encontramos las propias dificultades y tenemos que seguir igual dicotomía: enseñanza en la Facultad de Medicina y aplicación forense en los Tribunales de Justicia y ulteriormente en los del Trabajo, dicotomía más marcada aún en México, ya que por circunstancias propias la falta de vinculación entre una y otra actividad se ha acentuado aquí.

Las consideraciones que acerca de ambos aspectos hacemos hoy no tienen la jerarquía de una síntesis histórica y dentro del plan breve de su desarrollo no son siquiera un juicio de valor. Constituyen simplemente el seguir insisitendo, el dar una nueva llamada acerca de la necesidad de conceder mayor interés a la Medicina Legal, la que a pesar del tiempo transcurrido sigue aún en vías de formación, y marcar al propio tiempo cómo ambos aspectos, el de la docencia y el de la aplicación práctica, deben tener un nexo más estrecho.

*Leído en la sesión del 16 de marzo de 1938.

I

Por lo que a la enseñanza de la Medicina Legal se refiere, habremos de recordar que en el año de 1933, al conmemorarse el primer centenario de la fundación del Establecimiento de Ciencias Médicas, hice un amplio y detenido estudio de la evolución de la Cátedra en nuestra Facultad, poniendo de relieve las características más destacadas de los profesores que la sustentaron. Quiero, pues, limitarme hoy a hacer resaltar ciertos aspectos de su desarrollo en la enseñanza, las vicisitudes que ha sufrido y comentar sucintamente la situación actual.

En el mencionado estudio se había dicho acerca de las disposiciones dispersas y caprichosamente interpretadas, como el Auto de Heridores y las Academias que sin provecho alguno habían establecido el Tribunal del Proto-medicato y que fueron las únicas que existieron en la época colonial. En los albores de nuestra vida independiente y hasta el año de 1865 en que quedó clausurada la primitiva Universidad, encontramos en el sector de estudios médicos, la cátedra de Medicina Legal y Moral Médica de la que estuvieron encargados los señores Manuel de J. Febles, Casimiro Licéaga, Mariano Dávila Arrihaga y finalmente José María Benítez.

La encontramos también en el primer plan de estudios del Establecimiento de Ciencias Médicas y la inicia en 27 de noviembre de 1833 el señor Dr. Don Agustín Arellano, quien siguiendo los lineamientos de origen francés empleó como libro de texto el Briand. Efémera vida había de tener la clase, pues quedó suprimida en el plan de estudios de 1834 y no vuelve a figurar en ellos sino hasta el de 1839, en que vuelve a ilustrarla la egregia figura del Director de la Escuela don Casimiro Licéaga, quien en el año de 1841 la encomendaba nuevamente al expresado Dr. Arellano.

Hacia 1849 queda a cargo del Dr. José Ignacio Durán, Director también de la Facultad, quien deriva la enseñanza de sus orígenes franceses a las fuentes clásicamente españolas de Mata y Peyrot Rodrigo, encauzándola después temporalmente por la alemana de Casper para volver a la escuela francesa con la obra de Briand y Chaudé, cambios todos que indican, o cierta desorientación de las normas pedagógicas o el deseo de elegir el mejor camino, que había de ser

definitivamente como el de la casi totalidad de la enseñanza médica de entonces, el de la escuela francesa de origen.

Después de breves interinatos desempeñados por los doctores Lucio, Robredo y Espejo, al dejar el señor Durán la clase se abre para ella un período largo y brillante, con la actuación de los señores Luis Hidalgo Carpio y Agustín Andrade.

Ambos, y particularmente el primero, logran una feliz conjunción de la cátedra con la de su aplicación; de la labor docente y de investigación con la forense y legislativa. El primero, más tenaz, más activo, más inquieto y acaso menos culto, tiene en cambio una visión más amplia; el segundo, educado en París, tiene una cultura más universal, es severo, conciso, rígidamente puntual, pero ambos se dan al estudio y resolución de infinidad de problemas, organizando al propio tiempo sobre bases firmes la clase que tienen encomendada. El señor Hidalgo Carpio escribe primero: "la Introducción al estudio de la Medicina Legal" y más tarde y con la colaboración del señor Ruiz Sandoval "El Compendio" de la propia materia, que es la obra mexicana más amplia y documentada y en la que se enfocan los problemas médicos legales dentro de nuestro ambiente y legislación.

Cirujano del Hospital Juárez encuentra aquí un campo de aplicación práctica y de estudio e investigación sobre diversos asuntos médico-legales. Pone en ellos un sello personalísimo y su experiencia y entusiasmo en los puestos que habrá de desempeñar y contribuye con sus conocimientos y experiencia en la elaboración del Código Penal de 1879, acompañando al Lic. Martínez de Castro.

El doctor Andrade, por su parte, inicia en la cátedra trabajos de investigación que se traducen en la publicación de monografías anuales. Es miembro del Consejo Médico Legal. La circunstancia de haber hecho los estudios de medicina en Francia, la extensión grande del libro del señor Hidalgo Carpio, o tal vez algún otro factor, hacen que se abandone el referido libro que había servido de texto y se adopta el de Paulier y Hetet.

Los hechos apuntados nos hacen estimar el lapso comprendido de 1869 a 1885, que fué en el que tuvieron a su cargo la cátedra los distinguidos médicos mencionados, como uno de los más brillantes para la Medicina Legal mexicana, ya que tanto en el aspecto docente como en el de aplicación o el de investigación científica y hasta en el legis-

lativo, hubo una compenetración amplia de los puntos doctrinales y de enseñanza con los de utilización pragmática.

Al morir el señor Andrade en el año de 1885 se encarga de la clase su adjunto don Nicolás Ramírez de Arellano, quien habrá de desempeñarla, salvo pequeños intervalos de ausencias por viajes, hasta el 1917. Uno de esos interinatos lo cubre el doctor don Samuel García desde abril de 1913 hasta el 28 de septiembre de 1915. La clase toma un aspecto fundamentalmente teórico, ya que apenas se pueden contar las prácticas de toxicología hechas en un pequeño y mal dotado laboratorio. Se emplea como libro de texto el Vibert.

Suceden al señor Ramírez de Arellano los doctores Enrique O. Aragón, de julio de 1917 a febrero de 1920, y el doctor Francisco Castillo Nájera, quien se encarga de la cátedra el 4 de marzo de 1920. Nómbranse entonces dos ayudantes y la clase adquiere un aspecto teórico-práctico que le presta mayor interés, además de concurrir la circunstancia de que el citado profesor desempeña al propio tiempo el puesto de Director del Servicio Médico Legal. Llamado a comisiones diplomáticas, la clase queda en manos de los ayudantes, entre los que se encuentra el señor doctor Luis Gutiérrez.

En 1927 y por indicación del citado Dr. Castillo Nájera se me encomienda uno de los grupos de la cátedra, cuya enseñanza he de compartir con el citado doctor Gutiérrez, teniendo como ayudante a los señores doctores Pedro Arroyo, primero, Aurelio Becerril más tarde; y Gutiérrez por su parte al doctor José Alfaro, primero, y al doctor Alfonso Millán, después.

Continúa la cátedra siguiendo los grandes lineamientos de la escuela francesa, pero haciéndose las aplicaciones legislativas correspondientes y dándole un carácter teórico práctico; pero comienzan para ella las vicisitudes y dificultades que habrán de acompañarla hasta nuestros días.

Colocada desde la fundación de la Escuela en el último año de estudios por razones de plétora y mejor distribución, viene a quedar en algunos de los años en el cuarto de estudios, situación absolutamente antipedagógica porque no tienen los alumnos preparación suficiente para abordar todos los temas. Vuelve a colocársele a instancias nuestras en el penúltimo año y así continúan las cosas hasta el año de 1935.

Al iniciarse este año el Director de la Facultad estimó oportuno cambiar la orientación del programa, dando preferencia al aspecto psiquiátrico, que diremos de paso había sido ya abordado en el año de 1907 y durante un interinato por el señor doctor Juan Peón del Valle, con el brillo y el entusiasmo que le caracterizaban y que con alguna anterioridad en otro interinato había esbozado otro profesor, el señor Ruiz Erdozaín. Se pensó pues que el aspecto hasta entonces clásico de la Medicina Legal debería quedar en segundo plano, derivando a la materia hacia el conocimiento integral del individuo en sus aspectos somático y mental, desprendiendo de ahí todas las manifestaciones de su conducta personal y social.

Esta nueva orientación, que ampliaba enormemente los antiguos horizontes de la clase desprendiéndola del terreno práctico de aplicación para llevarla por los de la especulación científica y los de la especialización y que requería por ende mayor tiempo y mayores elementos, ya que dada la plétora de alumnos apenas se habían podido desarrollar los programas en la vieja forma y hacer un reducido número de prácticas, se resolvió de un modo singular: suprimiendo a los profesores y ayudantes de la materia y dándose el plazo de un semestre para su desarrollo. En tales condiciones quedó a cargo del joven psiquiatra José Quevedo, quien sólo la sustentó el primer semestre, renunciando después, por lo que la primera parte del segundo semestre quedó a cargo del doctor José Gómez Robleda, quien a su vez y con motivo de los acontecimientos universitarios que tuvieron lugar a fines del citado año, dejó sin concluir el programa. Al ingresar el señor doctor Baz a fines del tantas veces citado año de 1935 a la Dirección, se me encomendó la conclusión del programa, lo que tuvo que hacerse en un curso intensivo de un mes escasamente.

El cambio radical de la enseñanza de la materia había de dejar incompleto el número de profesores y ayudantes encargados de ella, por razones seguramente de índole económica, y así al iniciarse los estudios correspondientes al año de 1936 no pudieron ser nombrados los Ayudantes, quedando la cátedra a cargo del señor doctor Alfonso Millán y del que esto escribe.

Solamente que obedeciendo tal vez a las propias circunstancias perdió su nombre, quedando incluido su programa en el de Medicina Social. Un paréntesis: esta cátedra, la de Medicina Social, establecida

por vez primera en la Escuela merced a la iniciativa y entusiasmo de nuestro culto y distinguido Secretario Perpetuo doctor Alfonso Pruneda, fué suprimida también del plan de estudios en el año de 1935. Logró, sin embargo su fundador, el doctor Pruneda, sustentarla en forma de conferencias, pero por razones de adaptación, al iniciarse el de 1936 se cambió a la clase de Medicina Legal, como ya hemos dicho, su nombre quedando con el título que actualmente lleva de Medicina Social, materia en la que quedaron involucrados algunos importantes temas sociales y los de la vieja cátedra. En el referido año de 1936 los temas de Medicina Social quedaron a cargo del doctor Millán en dos semestres, que se alternaron con los de Medicina Legal que quedaron a mi cargo.

La dificultad de llevar con regularidad los semestres hizo que en el año de 1937 y en el que cursa haya quedado la cátedra como anual, habiendo quedado encomendada tanto en la parte social como en la médico legal a los dos profesores que la sustentamos actualmente, Millán y yo.

Sin espíritu de censura y movido solamente por el cariño que tengo por la materia y el interés práctico de ésta, creo que debe seguir figurando como una clase autónoma, con personalidad propia. Es indudable que la Medicina Legal como la Higiene o como la Medicina del Trabajo no son en resumen más que ramas de aplicación de lo que llamaríamos Medicina Social. Esto no obstante deben de subsistir "perse" como existen en nuestra Academia las Secciones correspondientes.

Debe también a mi juicio estar en el último año de estudios y, como materia general de enseñanza, dársele un carácter fundamentalmente práctico. La experiencia me ha enseñado y este hecho se marca particularmente en los últimos años que el campo de su aplicación es mucho más grande de lo que antes se pensaba; que abarca un sector cada vez más amplio y que los alumnos que salen al servicio social y los médicos que recientemente recibidos van a ejercer a poblaciones foráneas tienen que desempeñar frecuentemente funciones periciales. No es extraño así que en los últimos cinco años haya recibido constantemente cartas o visitas de médicos ex-alumnos míos, solicitando consejos y ayuda para la resolución de asuntos médicos legales de

práctica diaria que no imaginaron seguramente que tendría que abordar.

Por otra parte, la Medicina Social y los problemas que la informan son de tal magnitud y trascendencia que requieren a su vez ser estudiados separadamente y sin interferirse con los de una disciplina concreta y de carácter esencialmente práctico dentro del aspecto de enseñanza general que debe impartir nuestra Escuela.

Insisto por lo tanto en la necesidad de volver a separar las materias citadas, de crear nuevamente las plazas de ayudantes en la de Medicina Legal, con el objeto de que los alumnos puedan tener un conocimiento práctico, lo más amplio posible, acerca de aquellos asuntos que con mayor frecuencia pueden surgir en su ejercicio profesional.

Esta sería por lo menos la aspiración de momento, en consonancia con las apremiantes circunstancias de escasez económica. Pero mirando un poco más lejos, abrigamos el deseo de que además de esa enseñanza de carácter práctico general se establezca un curso de especialidad para Médicos Legistas. Ese curso podría hacerse en una de dos formas, o bien en la breve e intensa de post-graduados, o lo que acaso sería mejor haciendo dos cursos semestrales o anuales de especialización que comprenderían, para el primero: Medicina Legal General, Psiquiatría y Clínica Psiquiátrica, Anatomía Patológica y Toxicología; y para el segundo: Medicina Legal de aplicación, Psiquiatría Médico Legal, Criminología y Policía científica y Prácticas de autopsias y de laboratorio. Esto como un esquema general que podría ampliarse o precisarse con mayor detalle. Terminados tales estudios se expediría el diploma correspondiente.

La creación del curso de especialidad, que puede parecer un ideal exaltado, es un hecho concreto en otros países. Entre nosotros podría constituir el primer paso en firme para una labor seria de trabajos e investigaciones médico legales y formar el nexo entre la parte docente y la de aplicación.

Hay que pensar también en la publicación de un texto de Medicina Legal utilizable en nuestro medio y de acuerdo con nuestra legislación y costumbres. Hemos iniciado ya esta labor y tenemos la ilusión de que cristalice al finalizar este año.

No creeríamos dejar completo este capítulo si no mencionásemos dos hechos: Primero, el que la cátedra de Medicina Legal ha figurado también en la Escuela Médico Militar desde la primitiva época de su fundación. Que al reorganizarse en el año de 1915, si mal no recuerdo, se creó también la referida cátedra con el nombre de Medicina Legal y Psiquiatría, habiendo quedado a cargo, primero, del Dr. Luis Gutiérrez, y desempeñándola actualmente el doctor Alberto Lozano Garza, que es también Médico Legista Oficial.

Hay que apuntar el hecho que habíamos omitido de que, antes de las modificaciones últimas, el nombre de la cátedra en nuestra Facultad era el de Medicina Legal y Deontología Médica.

En la antigua Escuela de Jurisprudencia, hoy Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, la cátedra ha existido en diversas épocas y con suerte muy variable. No me ha sido posible obtener datos precisos respecto de la época en que por vez primera figurara en los planes de estudios de la mencionada Escuela. Pero sí sé que, por lo menos desde el año de 1880 hasta el de 1902 ó 1903, se dió con carácter obligatorio y que el señor doctor Román Ramírez, profesor de la materia, publicó un pequeño tratado para uso de los estudiantes de Leyes.

En 1912 ó 1913 y probablemente hasta el año de 1916 la dió con cierta irregularidad el señor doctor Lasso de la Vega. Fué suprimida más tarde, haciéndose una tentativa para volver a darla en el año de 1928. Finalmente desde el año de 1935, primero como opcional y en los últimos dos años como obligatoria, se estudia en el último de la carrera. Han estado a cargo del doctor Arturo Baledón Gil y del que habla y en este año comenzará a darla también el joven estudiante de medicina y criminólogo Alfredo Quiroz Cuarón.

En la Escuela Libre de Derecho existe también un curso semestral, opcional, desde el año de 1935. Tal curso está alternado con el de Psiquiatría.

Hemos tenido la satisfacción de que los estudiantes de Derecho se interesen por la materia, habiendo logrado inspirar hasta algunas monografías anuales y tesis de recepción entre las que podían citarse las siguientes: La Maternidad Limitada, El aborto, Los toxicómanos como sujetos de interdicción, Endocrinología y Criminalidad, Sexo y Criminalidad, escritas por distinguidos alumnos de la Facultad y publicadas unas en las tesis impresas, las otras en la Revista Mexica-

na de Neurología, Psiquiatría y Medicina Legal, periódico fundado en mayo de 1934 por nuestro amigo el señor doctor Samuel Ramírez Moreno. Este hecho exterioriza el interés que ha despertado la materia y que es motivo de grata satisfacción para nosotros.

Tal es lo referente a la parte de enseñanza.

II

Pasando ahora al aspecto de aplicación o forense nos encontramos lo siguiente:

Durante la época colonial y en las primeras etapas de nuestra vida independiente continuaron vigentes las disposiciones del Auto de Heridores que se refería principalmente a la intervención de los médicos en los atentados contra la vida e integridad corporales (Práctica de autopsias, reconocimiento, curación y clasificación médico-legal de las lesiones de acuerdo con las disposiciones vigentes).

Tales prácticas quedaron encomendadas a los médicos de Hospitales que accidentalmente fungían de legistas. Hubo alguna disposición vigente durante la Intervención Francesa que obligaba a todos los médicos a prestar tales atenciones, continuando así las cosas hasta que triunfante la República y planeándose los nuevos Códigos se expidió el Código Penal cuyo estudio se había iniciado desde la Presidencia de don Benito Juárez. Se marcaron ahí claramente capítulos en los cuales el médico debería intervenir y comenzaron a hacerse los primeros dictámenes por los Médicos de Comisaría y los del Hospital de San Pablo (actualmente Juárez). Pero fué hasta 1880 cuando se creó el primer Servicio Médico Legal, compuesto de los Médicos de Policía, de Hospitales y Cárceles y los Peritos Médicos Legistas en número de cuatro, asesorados por tres médicos que formaban el llamado Consejo Médico Legal. Anteriormente desempeñaban las funciones de estos últimos, médicos del Consejo de Salubridad.

Tal estructura es la que, amplificada y con modificaciones de importancia, subsiste hasta nuestros días.

De acuerdo con lo dispuesto en el capítulo V de la Ley Orgánica de los Tribunales del Fuero Común, actualmente en vigor, en los artículos comprendidos del 219 al 234 se establece un Servicio Médico

Legal para la Administración de Justicia del Distrito Federal, que será desempeñado por los Médicos de Delegaciones, de Hospitales, de Cárceles y los Peritos Médicos Legistas.

De estos tres grandes sectores, el primero, es decir el de las Delegaciones de Policía, desempeña una función mixta, médica y legal; los de Hospitales y Cárceles una función principalmente médica y accidentalmente médico legal; los del tercer sector, es decir, los trece Perito Médico Legistas, sus ayudantes químicos y demás personal, desempeñan una función exclusivamente médico legal.

Es a ellos por lo tanto a quienes en realidad corresponde practicar la inmensa mayoría de los estudios médico forenses y las investigaciones correspondientes, desempeñando actividades múltiples, variadas y numerosas, entre las que se encuentran las de Psiquiatría Médico-Legal, autopsias, estudios de delitos sexuales, reconocimiento de toxicómanos, etc.

Los de Comisaría actúan solamente en las primeras etapas de la investigación judicial; los de Hospitales y Cárceles tienen una acción mucho menor, que se refiere exclusivamente para los primeros a lesiones o autopsias de individuos muertos dentro del hospital y para los segundos a limitadísimas intervenciones ocasionales verificadas en las Cárceles. La principal función hospitalaria la tiene desde hace mucho tiempo y la continúa teniendo el Hospital Juárez y después de éste y con relativa frecuencia el Manicomio General.

La sucinta enumeración anterior permite apreciar desde luego los hechos siguientes: el Servicio Médico Legal en su conjunto y dentro de la graduación que la ley marca, está integrado por médicos pertenecientes a diversas dependencias: Departamento del Distrito Federal, Asistencia Pública, Tribunal Superior del Distrito Federal. No hay unidad administrativa ni técnica en la composición de sus elementos. De aquí que no todos tengan una noción clara y precisa de la función médico legal que deben desempeñar, especialmente aquellos que como los de hospitales y cárceles la efectúan accidentalmente y para quienes el aspecto médico forense constituye con frecuencia una molesta obligación.

Tal circunstancia hace que los funcionarios de los Tribunales acudan casi constantemente y de un modo exclusivo a los trece Peritos Médicos Legistas, aun en asuntos de la incumbencia de los otros sec-

tores, y que aquéllos tengan que desempeñar múltiples funciones que han impedido hasta ahora una labor de especialización en las diversas ramas cada vez más amplias y modernas de la Medicina Legal. Entre ellas podían citarse las que se refieren a estudios criminológicos, a los psico-fisiológicos de los delincuentes y a las muy interesantes que atañen a riesgos profesionales y su indemnización para los que frecuentemente son solicitados. En algunas de estas modalidades y especialmente en la que se refiere al estudio de delincuentes, el Departamento de Prevención Social ha prestado en los últimos años valiosa y eficaz colaboración; pero en todo caso el servicio de Perito Médico Legista necesita orientar mejor sus actividades y alejarlas lo más que se pueda del aspecto rutinario, encauzándolas por el científico de investigación y aplicación. Entre otras cosas se necesita para esto el que cuente con anfiteatro y laboratorios propios, de los que carece actualmente.

La ley vigente establece como condiciones para ingresar a él un concurso que se ha hecho hasta ahora con reglamentación muy defectuosa. Exige que haya trece especialistas en Psiquiatría, pero para los restantes médicos no pide más requisito que el de 30 años de edad, 5 de práctica profesional y no haber sido sentenciado por delito intencional. (1)

Antójanse escasos tales requisitos para una labor que requiere preparación adecuada y conocimientos especializados.

Parece pues útil y aun necesario, aunque de momento sea administrativamente difícil, conseguir que se establezca la unidad de los tres sectores constitutivos del Servicio Médico Legal. Una unidad técnica, administrativa y de trabajo permitirá realizar una labor más fructífera y de mayor trascendencia.

Así como en el sector de la enseñanza, además de la impartida en la Facultad de Medicina, hablamos de la que se da en otras Escuelas, hemos de decir algunas palabras de otras Corporaciones que desempeñan funciones análogas a las del Servicio Médico Legal u otras

1 El actual Servicio Médico Legal está constituido por trece peritos médico-legistas y dos químicos anatomo-patologistas. Son peritos médicos los doctores Alberto Lozano Garza, director; José Torres Torija, Pascual Sánchez Pérez, Edmundo Sol, Erasmo Marín, Salvador Iturbide Álvarez, Arturo Baledón Gil, José Rojo de la Vega, José H. Romero, Armando Zárate y Meneses, Alfredo Magaña, Alfredo Alvarez García y Juan Pérez Muñoz, enumerados por orden de antigüedad. Los químicos anatomo-patologistas son: Arturo Madrid Carrillo y Gabriel Leyva.

de Policía Científica que tienen conexión con los propios asuntos médico legales.

Nos referimos al Servicio Médico Legal Militar y a los Gabinetes de Identificación.

En el Servicio de Justicia Médico Militar desde el año de 1917 y con alternativas diversas ha funcionado un cuerpo de Peritos que primero estuvo integrado por los señores Dres. Aristeo Calderón, Carlos Glass, Federico Baranda, Bernardo Mortera y Rafael Santamarina. Este primitivo Cuerpo de Peritos quedó reducido en 1919 ó 1920 a dos Médicos; en 1921 y por iniciativa de Santamarina se restauró de nuevo, anexándosele un Departamento de Identificación Antropométrica que quedó a cargo del Dr. Francisco de P. Estrada.

Posteriormente se eliminaron todos los médicos que no eran militares y ha quedado encomendado a dos que tienen tal carácter.

Tal corporación en sus diversas etapas de acción no ha tenido contacto ni administrativo ni técnico con el gran Servicio Médico Legal.

El Servicio de Identificación, siguiendo el sistema antropométrico de Bertillon, se estableció en el año de 1898 en la antigua Cárcel General de Belem, quedando a cargo del Director del Servicio Médico de la Prisión.

En 1908 y por activas gestiones de don Carlos Roumagnac fué ampliado con el Dactiloscopio Argentino que se estableció también en la Escuela Correccional de Mujeres, quedando a cargo el de Belem del señor Dr. Francisco de P. Estrada y el de la Correccional de Mujeres del Dr. Miguel Lasso de la Vega.

En el Antropométrico de la Cárcel de Belem, trasladado más tarde a la Penitenciaría del Distrito Federal, trabajamos como Auxiliares el Dr. Santamarina, el Dr. Armando Zárate, Don Juan N. Vasabibazo y el que esto escribe.

Cuando se hizo la centralización del Gabinete de Identificación en la Inspección de Policía quedó a cargo de Don Benjamín Martínez, utilizándose desde entonces el sistema dactiloscópico de Vucetich exclusivamente.

Tal Oficina Central tiene algunos Laboratorios anexos y en el de

Química trabajó con la asiduidad e inteligencia que le caracteriza, el Dr. José I. González.

Tampoco esta institución ha tenido conexiones íntimas con el Servicio Médico Legal. A últimas fechas ha colaborado sin embargo en las prácticas correspondientes de la clase de Medicina Legal. Su Jefe actual, el señor Antonio Quijano, ha hecho de esta Oficina una de las mejor organizadas y de las que podemos estar justamente orgullosos.

Además, pues, de la necesidad de unificar técnicamente el Servicio Médico Legal, hay otro hecho que se destaca: el de establecer un vínculo más estrecho entre las actividades docentes de la Medicina Legal y las de aplicación forense o policial, pues si bien es cierto que algunos de los Profesores de la materia en la Facultad han desempeñado en otras épocas o desempeñamos actualmente puestos de Médico Legistas, esto no siempre ha sucedido y no han sido en verdad ni muy amplias ni muy frecuentes las ocasiones en que se pueden llevar a la práctica los conceptos vertidos en la cátedra.

Desde el año de 1933 ha comenzado a marcarse una tendencia para poner en contacto al sector universitario de enseñanza con el médico forense de aplicación. Aparte del hecho ya señalado de que algunos de los Profesores de la materia son Médico Legistas, con motivo de diversas contingencias, cursos de post-graduados organizados por la Sociedad de Traumatología de la Secciones Médicas de Policía o por la de Cirugía del Hospital Juárez, etc., se han tratado ya ante los Médicos de estas Dependencias temas de orden doctrinal o de carácter práctico. Por otra parte, se ha puesto todo empeño en que los estudiantes de la Facultad de Medicina, que desempeñan puestos de practicantes en los citados sectores hospitalarios o policíacos, unifiquen su criterio en aquellos asuntos que con mayor frecuencia encuentran en la práctica.

Si algo se ha logrado en tal sentido y si los hechos apuntados exteriorizan la necesidad de un criterio científico uniforme entre el conocimiento y la aplicación, es menester no quedarnos ahí y por esto quiero insistir en algo en lo que como un ideal soñado venimos pensando desde el año de 1926, en que tuve el honor de presentar mi trabajo de ingreso a esta docta Corporación: me refiero a la creación del Instituto de Medicina Legal. Un organismo central de esta índole,

creado venciendo dificultades indudables de orden económico y administrativo, sería el nexo más interesante, el coordinador perfecto que podría abarcar tres amplios sectores: el de enseñanza general y especial de la Medicina Legal; el de aplicación en todos los casos y en todos los campos penales, civiles, administrativos o del trabajo en que se suscitara algún problema médico legal; el de investigación científica que con el acervo de nuestras adquisiciones en tan importante rama de aplicación social de la Medicina habría de darle un lugar serio y fuerte en el campo científico correspondiente de nuestro país.

Este ideal que hemos venido acariciando desde tiempo atrás y del que hemos hecho referencia en diversas ocasiones a partir del año de 1926, fecha de nuestro ingreso a la Academia, ha despertado el interés de algunos colegas amigos nuestros, entre los cuales es de justicia citar a los señores Dres. Arturo Baledón Gil y Alfonso Millán.

Ojalá que en días no muy lejanos podamos ver cristalizada esta idea, por más que pueda amargarnos un poco el pensamiento de que dentro de las peculiaridades de nuestro medio no fuese a constituir más que una nueva entidad burocrática, con todos los defectos inherentes a ella, peligro este del que sólo pudiera apartarla el que tal Instituto quedase bajo la égida de nuestra Escuela.

La extensión que ha tomado este trabajo me impide entrar en consideraciones respecto a las publicaciones o memorias médico legales hechas en nuestro medio. Esto sólo sería motivo de una comunicación especial. Ya hemos mencionado en líneas anteriores algunas de las principales.

Resumiendo: Creemos que dado el lugar que la Medicina Legal debe tener en la enseñanza contemporánea y el de su aplicación práctica, es conveniente y necesario que continúe dándose en nuestra Facultad como materia independiente, con ejercicios prácticos amplios y a ser posible en el último año de estudios; sería de desearse la creación sistemática de cursos intensivos para post-graduados o estudios especiales para Médicos Legistas. Hay que tratar por todos los medios posibles de unificar técnica y administrativamente los diferentes sectores del actual Servicio Médico Legal, por medio de un intercambio frecuente de ideas y programas de acción entre los mismos, ya que sería difícil una unificación completa de carácter administrativo. Hay que establecer un nexo estrecho entre los sectores de enseñanza y de

aplicación de la Medicina Legal y lo más apropiado para ello sería la fundación del Instituto de Medicina Legal.

Asistencia Pública y Medicina Social *

Por el Dr. CARLOS S. JIMENEZ

Sustentándose en una base científica y con un fin preciso y determinado, se cambió el concepto de Beneficencia por el de Asistencia Social.

El movimiento general evolutivo trajo consigo la formación del servicio social, que fué el determinante de la transformación del estado de asistencia social, marcando este último el deber de ayuda al semejante, no para producir complejos de superioridad en el donante y de inferioridad en el que la recibe, sino por el contrario, la satisfacción del cumplimiento del deber que la misma sociedad impone y mayores ventajas para el asistido y la comunidad.

La asistencia pública se define como un servicio social de bases científicas, que debe prestarse a los individuos que por cualquier circunstancia han dejado de ser elementos productores, desajustándose como factores en la economía y convirtiéndose en débiles sociales en mayor o menor grado. Este servicio social es de naturaleza bastante compleja, y, por ello, al ser organizado se justifica la creación de organismos diversos que bajo la preparación adecuada realicen la labor con la atingencia, honestidad y desinterés, que forman la triada indispensable para una labor fructífera.

La asistencia pública debe reunir dos condiciones: el cumplimiento de un deber y la satisfacción de un postulado; el primero está claramente expresado en esa obligación de prestar ayuda al desvalido y el segundo es el fin que se propone la asistencia pública, es decir, la resocialización obtenida por la asistencia prestada. No sería asistencia si se continuara la ejecución de actos de beneficencia que mitigan momentáneamente las necesidades bajo la formación de complejos de inferioridad, destruyendo la personalidad del asistido y fomentando el parasitismo social.

* Leído en la sesión del 23 de marzo de 1938.